



PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO 2018

EJECUCIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA PARA EL AVANCE EN LA IGUALDAD SUSTANTIVA EN SAN LUIS POTOSÍ.

INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

INSTITUTO DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

ASESORÍAS DE SEGUIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE PRESUPUESTOS CON PEG A RESPONSABLES EN LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS GÉNERO

Proceso de seguimiento

San Luis Potosí, San Luis Potosí, 11 de septiembre de 2018.

ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES
DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA.

ESTE PRODUCTO ES GENERADO CON RECURSOS DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO. EMPERO EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES NO NECESARIAMENTE COMPARTE LOS PUNTOS DE VISTA EXPRESADOS POR LAS (LOS) AUTORAS (ES) DEL PRESENTE TRABAJO.







Fecha de reunión	ASESORÍAS DE SEGUIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE	Lugar de reunión
11/09/2018	PRESUPUESTOS CON PEG A RESPONSABLES EN LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS GÉNERO	IMES, Sala de juntas

PERSONAS PARTICIPIANTES:

1.	2.
3.	4.
5.	6.
7.	8.
9.	10.
11.	12.
13.	14.
15.	16.
17.	18.
19.	20.

OBJETIVO DE LA MESA DE TRABAJO:

Incorporar en los programas y los presupuestos de egresos de la entidad federativa y gestionar que se haga lo propio en los municipios, la perspectiva de género y la asignación de recursos para el cumplimiento de la política local en materia de igualdad entre mujeres y hombres





AGENDA DE TRABAJO:

- Presentación y contextualización de la Mesa de Trabajo.
- Explicación de la Metodologí de seguimiento.
 - A) Revisión del diseño de la Matriz de Marco Lógico con Perspectiva de Género. Consiste en la verificación de que el programa o subprograma tenga una matriz de marco lógico y que ésta cumpla con los parámetros de calidad de la metodología.
 - B) Revisión del proceso de seguimiento a la ejecución del Programa¹.
 - C) Revisión de los avances de los Programas.
- En su caso, explicación de la incorporación de la Perspectiva de Género mediante la metodología de Marco Lógico.
- Acuerdos para fortalecer la ejecución del Programa o Subprograma.

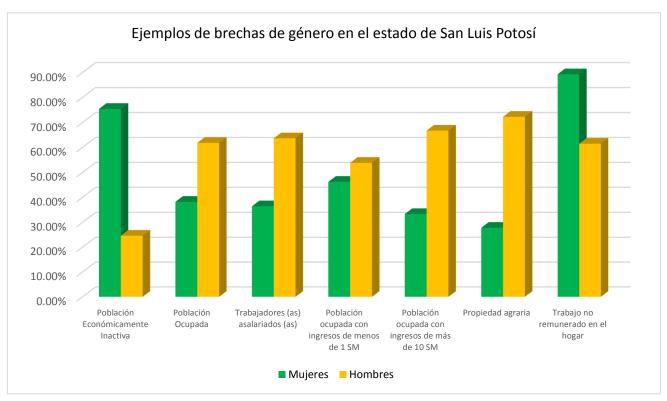
¹ Se entiende por seguimiento a la verificación que realiza la propia dependencia o un actor institucional externo sobre la ejecución del Programa o Subprograma durante el ciclo presupuestario. Este seguimiento se basa principalmente en la comparación de los indicadores de gestión contra los avances reales en la ejecución de los programas. Se enfoca en el análisis del cumplimiento de las Actividades del Programa o de la entrega de bienes y/o servicios a la población beneficiaria. El resultado del seguimiento consiste en identificar las desviaciones en la ejecución del Programa y establecer acciones de mejora para el retorno a la programación.





ANTECEDENTES

En el estado de San Luis Potosí persisten significativas desigualdades entre mujeres y hombres, las cuales limitan el desarrollo de las personas, de las comunidades, de las organizaciones públicas, privadas y sociales, así como de la sociedad en su conjunto y la colocan en desventaja en un mundo cada vez más competitivo. Considerando que en la entidad la población se distribuye en 51.52% de mujeres y 48.48% hombres,² a manera ilustrativa la siguiente gráfica muestra algunas de las desigualdades entre mujeres y hombres:



³

Población Económicamente Inactiva, Población Ocupada, Trabajadores (as) asalariados (as) y Población ocupada por nivel de ingresos: San Luis Potosí. Información laboral. Marzo 2018. Con datos de STPS-INEGI. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo. Consultado en

² Atlas de género. INEGI. Consultado en julio de 2018 en http://gaia.inegi.org.mx/atlas_genero/ (Datos para 2015).

³ Fuentes:





La política para la igualdad entre mujeres y hombres en el estado de San Luis Potosí está dirigida a eliminar las brechas de género y su fundamento se encuentra en la Constitución Política de la entidad federativa, la cual establece que en ésta "toda persona gozará de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte"⁴ y puntualiza que en el estado "queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra".⁵

A fin de asegurar esos derechos la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí determina que "Las autoridades, los funcionarios y empleados del Estado y Municipios tienen la ineludible obligación de respetar y hacer respetar, en la órbita de sus facultades, las garantías y las prerrogativas que esta Constitución Local concede".6

La ley reglamentaria de la igualdad de género en el estado, la *Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de San Luis Potosí*, establece que la misma "es de orden público e interés social y tiene por objeto regular, proteger y garantizar el cumplimiento de las obligaciones en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en San Luis Potosí y proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten al Estado y

http://www.stps.gob.mx/gobmx/estadisticas/pdf/perfiles/perfil%20San Luis Potosí.pdf (Datos para el 4º. Trimestre de 2017).

Propiedad agraria: Proporción de personas con calidad de ejidatario, posesionario, comunero o avecindado que cuentan por lo menos con un certificado parcelario o de uso común vigente o aquellas que tienen la calidad de ejidatario o comunero aun cuando no se les han expedido documentos: Sistema PHINA con corte al 31 de diciembre de 2016 (núcleos agrarios certificados) consultado en http://www.ran.gob.mx/ran/index.php/sistemas-de-consulta/estadistica-agraria/estadistica-conperspectiva-de-genero (Datos para 2016).

Trabajo no remunerado en el hogar: Atlas de género. INEGI. Consultado en mayo de 2018 en http://gaia.inegi.org.mx/atlas_genero/ (Datos para 2015).

⁴ Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, Artículo 1, párrafo 1.

⁵ Ibíd. Párrafo 24.

⁶ Ibíd. Párrafo 2.





los municipios hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres".⁷

En esta ley se determina que "Son principios rectores: la igualdad sustantiva, la equidad de género, la no discriminación y todos aquellos aplicables contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los instrumentos internacionales de los que México sea parte, la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí y la legislación de la entidad".8

Esta ley señala que corresponde al Poder Ejecutivo del estado:

- "I.- Conducir la política estatal en materia de igualdad entre mujeres y hombres;
- "II.- Elaborar la política estatal en materia de igualdad, a fin de cumplir con lo establecido en la presente ley;
- "III.- Diseñar y aplicar los instrumentos de la política estatal en materia de igualdad garantizada en esta ley;
- "IV.- Coordinar las acciones para la transversalidad de la perspectiva de género, así como crear y aplicar el Programa Estatal, con los principios que la ley señala;
- "V.- Garantizar la igualdad de oportunidades, mediante la adopción de políticas, programas, proyectos e instrumentos compensatorios como acciones afirmativas;

...

"VII.- Incorporar en los Proyectos de Presupuestos de Egresos del Estado la asignación de recursos para el cumplimiento de la Política Estatal en materia de igualdad". 9

En la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de San Luis Potosí se precisa que la política estatal en materia de igualdad entre mujeres y hombres deberá considerar, entre otros lineamientos, "Asegurar que la planeación presupuestal incorpore la perspectiva de género, apoye la transversalidad y prevea el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones para la igualdad entre mujeres y hombres".¹⁰

⁷ Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de San Luis Potosí, artículo 1.

⁸ Ibíd. Artículo 2.

⁹ Ibíd. Artículo 13.

¹⁰ Ibíd. Artículo 15, fracción II.





En esta ley se define a la perspectiva de género como el concepto "que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, la desigualdad y la exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la equidad de género". 11

La transversalidad es definida en la misma ley como la "Herramienta metodológica para garantizar la inclusión de la perspectiva de género como eje integrador, en la gama de instrumentos, políticas y prácticas de índole legislativa, ejecutiva, administrativa y reglamentaria, tendientes a la homogeneización de principios, conceptos y acciones a implementar, para garantizar la concreción del principio de igualdad". 12

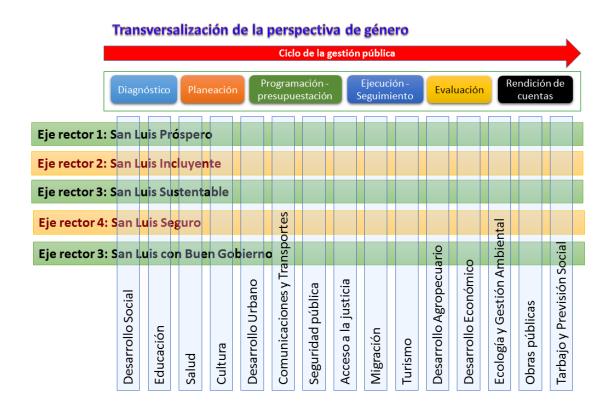
El siguiente diagrama ilustra la transversalización de la perspectiva de género en el ciclo de la gestión pública en el estado de San Luis Potosí.

¹¹ Ibíd. Artículo 5, fracción V.

¹² Ibíd. fracción XI.







La transversalización de la perspectiva de género en las etapas del ciclo de la gestión pública se realiza de la siguiente manera:

- En la Planeación, al incorporar la Política Estatal de Igualdad en el Plan Estatal de Desarrollo y en sus Programas derivados: sectoriales, regionales, especiales e institucionales.
- En la Programación, al incluir en los Programas presupuestarios o en sus equivalentes, Propósito, y/o Componentes, y/o Actividades dirigidas a eliminar las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres, lo mismo que las condiciones de vida desventajosas para las mujeres, así como indicadores y metas para precisar y medir los logros a alcanzar.
- En la Presupuestación, al asignar en el Presupuesto Estatal de Egresos, recursos financieros a Programas presupuestarios que tengan elementos expresamente dirigidos a eliminar las desigualdades de género.





- En la Ejecución y Seguimiento, al efectuar el acompañamiento y monitoreo sistemático de los Programas para observar el grado de avance en sus actividades y productos, y con base en ello tomar las decisiones necesarias para asegurar su cumplimiento.
- En la Evaluación de los resultados de los Programas, al verificar la variación de brechas de desigualdad entre mujeres y hombres.
- En la Rendición de Cuentas sobre los presupuestos públicos y su ejecución, al hacer la revisión de la Cuenta Pública contrastando el ejercicio presupuestal con los resultados obtenidos, particularmente al analizar la variación de las brechas de género.

Por lo que se refiere a la etapa de Planeación, en San Luis Potosí, el Plan Estatal de Desarrollo, documento rector del desarrollo para el periodo 2015 – 2021, incluye las siguientes disposicones:

En su Eje Rector 2 San Luis Incluyente considera la vertiente 4. Políticas de equidad, para lo cual impulsará una política de equidad que sume acciones específicas orientadas a atender los derechos y las necesidades de los grupos de población con mayor riesgo de vulnerabilidad en el estado: niñas, niños y adolescentes; mujeres; personas con discapacidad; adultos mayores; migrantes y sus familias, y pueblos indígenas.

Para lograr lo anterior el Plan establece:

Objetivo A. Impulsar políticas de equidad que garanticen a todos los potosinos el pleno ejercicio de sus derechos sociales.

Estrategia A.3 Impulsar programas dirigidos a promover los derechos y libertades de las mujeres.

Líneas de acción:

 Promover una política de tolerancia cero a la desigualdad, la discriminación y la violencia de género.





- Propiciar la Igualdad de oportunidades educativas, laborales, de salario y de participación política.
- Impulsar programas de alfabetización orientados a las mujeres, para prevenir la deserción escolar y reforzar su capacitación para el trabajo mejor remunerado.
- Ofrecer oportunidades de financiamiento a mujeres emprendedoras en los 58 municipios.
- Promover más estancias infantiles en beneficio de madres que trabajan, madres solteras y jefas de familia.

En su Eje Rector 5 San Luis Próspero, incluye

Objetivo B. "Garantizar el ejercicio, goce y protección de los Derechos Humanos a través de la implementación de acciones en planes institucionales y mecanismos de coordinación interinstitucional. Estrategia B.1 Diseñar y facilitar los contenidos, manuales y guías que pongan en operación el enfoque basado en Derechos Humanos en los planes institucionales de la administración pública estatal y de los municipios.

Líneas de acción:

- Asegurar la transversalidad del enfoque basado en Derechos Humanos en la planeación, programación y presupuestación a nivel municipal y estatal.
- Responder a las problemáticas de derechos humanos de personas y grupos específicos.
- Atender las problemáticas de derechos humanos más señaladas por organismos nacionales e internacionales.
- Garantizar la accesibilidad de los derechos humanos de los grupos vulnerables en el Estado.





- Fortalecer los mecanismos de protección de Derechos Humanos en todas las instituciones municipales y estatales, y de acuerdo a grupos poblacionales a quienes se dirigen.
- Garantizar la reparación del daño y la atención integral a las víctimas.
- Generar mecanismos interinstitucionales de protección de las víctimas del delito, que permitan eliminar prácticas de revictimización institucional y de violación a los Derechos Humanos.
- Promover el enfoque de derechos humanos, equidad y género en el sector privado, así como en las políticas y actividades empresariales.

Para las etapas de programación y Presupuestación, en cumplimiento de lo que dispone el marco jurídico el gobierno del estado de San Luis Potosí ha dado importantes pasos para incorporar la perspectiva de género en la planeación presupuestal. Para ello en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de San Luis Potosí para el ejercicio fiscal 2017 se identificó el Presupuesto asignado a Igualdad entre Mujeres y Hombres¹³ y en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal del año 2018 se identificó nuevamente el Presupuesto asignado a Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Con el propósito de lograr resultados que

- Reduzcan progresivamente las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres;
- Eliminen cualquier forma de discriminacion hacia las mujeres;
- Mejoren las condiciones de vida de las mujeres que se encuentran en situación desventajosa en relacion a los hombres;
- Prevengan y atiendan la violencia contra las mujeres.

¹³ Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de San Luis Potosí para el ejercicio fiscal 2017, pp. 13 y 14.





Es necesario avanzar en el proceso de transversalización, una vez que se han identificado los Programas Presupuestarios que contribuyen a la igualdad entre mujeres y hombres, resulta necesario darles seguimiento a su ejecución, pues si ésta no se realiza conforme a lo programado, no se lograrán los resultados esperados

Este documento sirve de base para realizar el seguimiento para la elaboración de presupuestos con PEG a responsables en las dependencias de la administración pública del estado y municipios Género.





METODOLOGÍA:

Como se ha señalado más arriba, durante 2017 se realizaron actividades para que un primer conjunto de Dependencias, Entidades y Organismos incorporara la perspectiva de género en el diseño de sus Programas, Subprogramas y Actividades, concluyendo en la integración de un Presupuesto para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Estos Programas se deben estar ejecutando durante 2018.

La Ley del Instituto de las Mujeres del estado de San Luis Potosí establece como objetivo del Instituto:

"El Instituto tiene por objeto lograr en la Entidad la igualdad de oportunidades y derechos entre hombres y mujeres, partiendo del principio de equidad, con el propósito de alcanzar plenamente las garantías de igualdad que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado."¹⁴

Para el cumplimiento de este objetivo, el Instituto tiene las siguientes atribuciones:

- I. Proponer al Ejecutivo el diseño de la política del Estado dirigida a lograr la igualdad de oportunidades y derechos de hombres y mujeres, de acuerdo a los planes Estatal y Nacional de Desarrollo, ejecutar las acciones necesarias para su cumplimiento y evaluar sistemáticamente el impacto de su aplicación;
- II. Formular, dar seguimiento y evaluar las políticas y acciones implementadas por las instituciones del Estado, destinadas a asegurar la igualdad entre hombres y mujeres;
- III. Realizar estudios e investigaciones en forma permanente para instrumentar políticas públicas que tomen en cuenta las condiciones sociales de mujeres y hombres para propiciar la iqualdad entre ambos;
- IV. Instrumentar un sistema de información, registro, seguimiento y evaluación de las condiciones sociales, políticas, económicas y culturales de mujeres y hombres en los distintos ámbitos de la sociedad;
- V. Proponer al titular del Ejecutivo el Programa Anual del Instituto, en el que se incluyan las políticas públicas, programas, servicios estatales y regionales dirigidos al cumplimiento de los objetivos planteados en el artículo 7° de la presente Ley;
- VI. Evaluar permanentemente la magnitud de los problemas relacionados con la igualdad entre mujeres y hombres, los recursos con los que cuenta el Estado para su solución, de manera conjunta con otras dependencias y entidades relacionadas para atender dichos problemas;

 $^{^{14}}$ Ley del Instituto de las Mujeres del estado de San Luis Potosí. Artículo 6.





- VII. Fortalecer la colaboración interinstitucional entre las dependencias y entidades de los tres ámbitos de gobierno, para que conforme a sus competencias, ejecuten los programas y acciones encomendadas a promover el desarrollo de la igualdad entre hombres y mujeres;
- VIII. Crear vínculos con las organizaciones de cooperación técnica y financiera, estatales y nacionales, que apoyen proyectos dirigidos a la igualdad entre hombres y mujeres para procurar el logro de sus objetivos;
- IX. Canalizar a las autoridades responsables de los servicios de capacitación y asesoría, los estudios que propicien orientación general para el financiamiento y apoyo necesario para el desarrollo de los mismos, a las organizaciones que así lo requieran;
- X. Realizar conjuntamente con las autoridades educativas las acciones necesarias para fomentar la cultura de la igualdad entre hombres y mujeres en todos los niveles de educación;
- XI. Promover ante las autoridades que corresponda, las medidas y acciones necesarias que contribuyan a garantizar el acceso, permanencia o reingreso de las mujeres en todos los niveles y modalidades del sistema educativo, así como desarrollar campañas para crear en la sociedad la conciencia sobre la importancia de permitir el acceso de las mujeres a la educación;
- XII. Realizar convenios con las autoridades competentes para asegurar que en materia de salud se logre una atención equitativa;
- XIII. Realizar campañas preventivas en contra de la violencia hacia las mujeres y la violencia familiar, en las que participen autoridades y sociedad;
- XIV. Realizar a través de medios de difusión, campañas que fomenten la cultura de igualdad entre mujeres y hombres;
- XV. Revisar el marco legal del Estado y promover en su caso, las iniciativas de ley o reforma necesarias, para garantizar la igualdad de derechos y oportunidades de desarrollo para hombres y mujeres en el Estado y erradicar en la ley toda forma de discriminación;
- XVI. Establecer vínculos de colaboración con los municipios para promover y apoyar las políticas, programas y acciones en materia de igualdad de oportunidades;
- XVII. Actuar como órgano de consulta, capacitación y asesoría de las dependencias y entidades de la administración pública, así como de los poderes Legislativo y Judicial, de los municipios y de los sectores social y privado, en materia de igualdad entre mujeres y hombres;
- XVIII.Impulsar la vinculación de los lineamientos del Programa Anual del Instituto en los programas de cada dependencia y entidad de la administración pública del Estado, así como en el de los sectores en general vinculados con estos instrumentos, con base en el principio de transversalidad;
- XIX. Establecer la coordinación con las dependencias competentes, para propiciar la participación equitativa de hombres y mujeres en el desarrollo de opciones generadoras de empleos;
- XX. Difundir y publicar obras relacionadas con la materia objeto de esta Ley;
- XXI. Difundir información de carácter gratuito y alcance estatal sobre la igualdad entre hombres y mujeres;





- XXII. Brindar atención personalizada en materia jurídica y psicológica a las personas que lo soliciten, preferentemente a mujeres, cuando sea factible, según la problemática, o canalizarlas a las instituciones competentes;
- XXIII. Fungir, a través de su titular, como Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal para la prevención, atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, llevando al efecto las acciones que la Ley de la materia y su reglamento le atribuyen;
- XXIV.Rendir anualmente un informe de actividades de acuerdo a los objetivos y atribuciones que se determinan en esta Ley, y
- XXV. Las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables.

Bajo este fundamento legal, el Instituto de las Mujeres del estado de San Luis Potosí desarrolla el seguimiento de los programas contenidos en el Anexo, bajo la siguiente metodología:

- A. Revisión del diseño de la <u>Matriz de Marco Lógico</u> con Perspectiva de Género. Consiste en la verificación de que el programa o subprograma tenga una matriz de marco lógico y que ésta cumpla con los parámetros de calidad de la metodología en su
 - Estructura.
 - Lógica vertical.
 - Lógica horizontal.
 - Indicadores (Consistencia del indicador, fortaleza metodológica, línea base).
 - o Metas.
 - Uso de lenguaje incluyente y no discriminatorio
- B. Revisión del <u>proceso de seguimiento</u> a la ejecución del Programa¹⁵.
 - Identificación del proceso de seguimiento.
 - Actores institucionales involucrados en el seguimiento.
 - o Elementos del Programa a los cuales se da seguimiento.
 - Medios para el seguimiento y base tecnológica, en su caso.
 - Periodicidad del seguimiento.

⁻

¹⁵ Se entiende por seguimiento a la verificación que realiza la propia dependencia o un actor institucional externo sobre la ejecución del Programa o Subprograma durante el ciclo presupuestario. Este seguimiento se basa principalmente en la comparación de los indicadores de gestión contra los avances reales en la ejecución de los programas. Se enfoca en el análisis del cumplimiento de las Actividades del Programa o de la entrega de bienes y/o servicios a la población beneficiaria. El resultado del seguimiento consiste en identificar las desviaciones en la ejecución del Programa y establecer acciones de mejora para el retorno a la programación.





- Resultados del seguimiento.
- C. Revisión de avances en la ejecución del Programa.
 - o Identificación de Metas.
 - o Identificación de Avances.
 - o Parámetros de semaforización.
 - Constatación de Medios de Verificación.
 - o Identificación de desviaciones.
 - o Identificación de las causas de las desviaciones.
 - o Compromiso de Acciones Correctivas.





- © CRITERIOS PARA IDENTIFICAR LA INCLUSIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN UN PROGRAMA PRESUPUESTARIO O SUBPROGRAMA.
- 1. Que el planteamiento del Problema identifique y dimensione un brecha de desigualdad entre mujeres y hombres;
- 2. Que las causas del Problema contengan una desigualdad entre mujeres y hombres que pongan en desventaja a alguno de los sexos con respecto al otro;
- 3. Que los efectos del problema sean diferenciados entre mujeres y hombres, colocando a un sexo en desventaja con respecto al otro;
- 4. Que el Programa enfoque su Propósito a la eliminación de una brecha de desigualdad específica entre mujeres y hombres;
- 5. Que el Programa contenga en su lógica vertical, Actividades o Componentes que explícitamente contribuyan a la disminución/eliminación de desigualdades de género, o a la superación de condiciones desventajosas de vida para un conjunto específico de mujeres;
- 6. Que el programa contenga indicadores para medir su propósito que dimensionen la variación de brechas de desigualdad entre mujeres y hombres;
- 7. Que el programa contenga indicadores para medir sus Componentes que permitan dimensionar la proporción en que se entregan los bienes y/o servicios a mujeres y hombres en relación a su universo de referencia;
- 8. Que el programa contenga indicadores para medir sus Componentes que permitan dimensionar, de manera diferenciada para mujeres y hombres, la calidad de los bienes y/o servicios que se entregan a la población beneficiaria.
- 9. Que el programa contenga indicadores para medir sus Actividades que permitan dimensionar la proporción en que se llevarán a cabo actividades con mujeres y con hombres, en relación a su universo de referencia; ó
- 10. Que el programa contenga indicadores para medir sus Actividades que permitan dimensionar las que se llevarán a cabo de manera diferenciada para mujeres y hombres.

El uso de lenguaje incluyente y no sexista resulta relevante como acción afirmativa para hacer visibles la presencia de mujeres y hombres en la mayoría de los programas. Este requisito es necesario, pero no suficiente para considerar que se ha incluido la perspectiva de género en el Programa.





En una primera etapa de incorporación de la perspectiva de género a los programas presupuestarios, no es necesario que atienda todos los criterios metodológicos señalados. Sin embargo tres aspectos resultan fundamentales:

- 1) Que parta del análisis de brechas de desigualdad entre mujeres y hombres, del diagnóstico de condiciones de vida desfavorables para mujeres o del análisis de la violencia de género contra las mujeres.
- Que incluya en su diseño medios de solución para la problemática arriba señalada;
 y
- 3) Que incluya indicadores desagregados por sexo o indicadores de género.

Este es el fundamento metodológico del seguimiento se aplica a los programas presupuestarios o subprogramas que contribuyen a la igualdad sustantiva en el estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2018.





6	PROCEDIMIENTO DE LA	MEGA.
	PROCEDIMIENTO DE LA P	VIESA.

PROCEDIMIENTO DE LA ASESORÍA ESPECIALIZADA:

A. Revisión del diseño del Programa con base en la Metodología de Marco Lógico con Perspectiva de Género.

Nombre de la Dependencia, Entidad u Organismo		2. Nombre del Pro Presupuesta	na 3. ¿El Programa tiene Matriz de indicador para Resultados ?			indicadores	
				Sí		No	
4. Marque la casilla que corresponda:				5. ¿El Prog presupue: esupuesta identifica	tario Imente		iliza lenguaje Iyente
¿Es un programa?	ma? ¿Es un Proyecto de Inversión?		S	<u>Sí</u> N	0	Sí	No
7. ¿En el planteamiento del problema se identificaron brechas de desigualdad entre mujeres y hombres?					sionaron dio avés de indi	chas desigual icadores?	dades a
9. ¿En la estructuración del problema se identificaron desigualdades de género para las causas del problema?				tificaron (ón del proble es de género roblema?	
11. ¿El Propósito del programa está orientado a disminuir o eliminar desigualdades de género?						un Compone mujeres y ho	_
13. ¿Tiene por lo menos una Actividad que considera diferenciadamente a mujeres y hombres?				rmación c		nos un indica a por sexo o c le género?	





	5. ¿Tiene por lo menos un indicador que mide la isminución o eliminación de las desigualdades?		16. ¿Los	indicadores e	stán bien cons	struidos?
	17. ¿Los indicadores tienen Línea base?	1	8. ¿Los i		nen metas pa 18?	ra el ciclo
19. 8	El Fin es una respuesta a un problema estratégico o de orden superior?	20.	Si se log		o , el programa del Fin?	a contribuirá
21	. ¿Los Componentes son necesarios y suficientes para lograr el Propósito?	22.			as necesarias y da Componen	
		Nece	esarias		Suficientes	

Notas:

- 1. Un valor de 0 significa que la matriz no cumple con el criterio.
- 2. Un valor de 0.5 significa que la matriz sólo cumple parcialmente con el criterio.
- 3. Un valor de 1 significa que la matriz cumple con el criterio.





B. REVISIÓN DEL PROCESO DE SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

	23. ¿El programa tiene seguimiento?		24.	¿ Cómo se realiza el se	guimiento del Programa?			
Sí			No					
						•		
		2	25. ¿ C	Quién da s	seguimiento	al Prog	rama o Subprograma?	
	La propi ejecutoi Program	ra del		El área o planeac evaluac Depend	ión y ión de la		Una dependencia externa, ¿Cuál?	Un organismo ciudadano o de la sociedad civil.
			•	26. ¿Cuá	l es la period	licidad o	del seguimiento?	
	Mensua	ıl		Trimest	ral		Semestral	Anual
	•							
2	27. ¿La pe	eriodicidad del	segui	miento e	es regular?	28.	El seguimiento es pre medio de un siste	esencial, documental o por ema informático?
					-			
29. En caso afirmativo, ¿ cuál es el Sistema Informático?		30.	¿ Qué ocurre con los res	sultados del seguimiento?				





C. REVISIÓN DE AVANCES EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

31. El Programa está incluido en el Reporte Trimestral de avances de Programas que integra la Secretaría de Finanzas y Administración			¿El Programa durante su ejecución en 2018 ha do desviaciones en su avance real con respecto a su Programación?	
33. En caso afirmativo, ¿Se identificaron las causas de la desviación?		34. ¿Se establecieron Acciones de Mejora para atender las desviaciones del Programa?		
35	5. ¿Se dio seguimiento a las acciones de mejora?		5. En caso de haber existido desviaciones en la ejecución del Programa ¿ Se corrigieron éstas?	

D. ANÁLISIS DE EVALUACIONES DE RESULTADOS APLICADAS A LOS PROGRAMAS.

37. ¿El Programa ha tenido evaluaciones de resultados durante los dos últimos años?			38. En caso de que el Programa haya sido objeto de Evaluación de resultados, ¿La evaluación incluyó análisis de género?	
39. En caso de haber sido evaluado el Programa en sus resultados y corresponder al resultado, ¿ Disminuyeron las brechas de desigualdad que dieron origen a la incorporación de la perspectiva de género al Programa?		40. En caso de haber sido evaluado el Programa sus resultados y corresponder al resulta ¿Mejoraron las condiciones de vida de las mujeres q se encontraban en situación de desventaja?		
41. En caso de haber sido evaluado el Programa en sus Resultados y corresponder al resultado ¿ Disminuyó la violencia contra las mujeres?		cuer de la	Se cuenta con indicadores estratégicos que den nta de las variación en las brechas de desigualdad, n mejora de las condiciones de vida de las mujeres la disminución de la violencia contra las Mujeres?	



avances reales del Programa.



El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos por el programa.

6	Α	ACUERDOS		
	1.	. La enviará por correo electrónico al	IME	S las notas sobre la revisión de la MIR.
	2.	. La realizará los ajustes a la MIR en s	u to	talidad.
	3.	. EL IMES brindará retroalimentación a las	s pro	puestas de mejora de la MIR de la
	4.	. La validará oficialmente la MIR ajus	tada	
	5.	. La verificará que cada indicador ten	ga n	netas para seguimiento trimestral.
	6.	. La llevará el registro de avances de éstos se puedan comparar contra las M		
	7.	. La siguiente sesión () se cor	npar	arán las metas programadas, contra los





FIRMAS DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES

Persona	Cargo	Firma